



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«Año la recuperación y consolidación de la economía peruana»

PROYECTO DE LEY 11339/2024-CR

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS HABIENDO ACOGIDO DURANTE EL DEBATE EN EL PLENO DEL CONGRESO LOS APORTES DEL SEÑOR CONGRESISTA NIVARDO EDGAR TELLO MONTES; ASÍ COMO TAMBIÉN LOS APORTES RECIBIDOS DEL ÁREA DE TÉCNICA LEGISLATIVA DEL DEPARTAMENTO DE COMISIONES, PRESENTA UN TEXTO SUSTITUTORIO QUE HEMOS ALCANZADO A LA MESA:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 32190, LEY QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO CONSOLIDADO DE PERSONAS AFECTADAS POR DERRAMES O FUGAS DE HIDROCARBUROS, PARA ESTABLECER EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGISTRO

Artículo único. Incorporación de los artículos 3 y 4 en la Ley 32190, Ley que crea el Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos

Se incorporan los artículos 3 y 4 en la Ley 32190, Ley que crea el Registro Único Consolidado de personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos, **con los siguientes textos:**

“Artículo 3. Ámbito de aplicación

3.1. El Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos **se aplica a** todas las personas naturales o jurídicas que hayan sido afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos, originados como consecuencia de las actividades realizadas por empresas del sector hidrocarburos que cuenten con la respectiva autorización sectorial vigente.

PROYECTO DE LEY 11339/2024-CR

3.2. Excepcionalmente, **el Ministerio de Energía y Minas procede a la inscripción** en el Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos **de** las personas naturales o jurídicas que hayan resultado afectadas por derrames o fugas de hidrocarburos **ocurridos** en la costa peruana **y declarados en emergencia ambiental, entre** el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 4. Supervisión y fiscalización

La supervisión y fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y su reglamento es competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), conforme a lo establecido en la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento de la Ley 32190, Ley que crea el Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos

El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de **treinta días** calendario contados a partir de la entrada en **vigor** de la presente ley, adecúa el Reglamento de la Ley 32190, Ley que crea el Registro Único Consolidado de Personas Afectadas por Derrames o Fugas de Hidrocarburos, con la finalidad de establecer el procedimiento aplicable para el supuesto señalado en el párrafo 3.2 del artículo 3 de la Ley 32190 incorporado por la presente ley, lo cual incluye las condiciones y **los** mecanismos de inscripción de los afectados **en dicho registro**, así como el protocolo de compensación para los referidos casos, garantizando la transparencia del proceso.

PROYECTO DE LEY 11339/2024-CR

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Incorporación del artículo 10-A en el Decreto Legislativo 1147
Se incorpora el artículo 10-A en el Decreto Legislativo 1147 con el siguiente texto:

“Artículo 10-A.- Mecanismo de operación o respuesta ante derrames
El propietario o armador de la nave, artefacto naval, instalación acuática o embarcación que traslade o comercialice sustancias contaminantes, hidrocarburos o derivados en medio acuático debe contar con un mecanismo de operación o respuesta ante derrames. Este mecanismo ejecuta las acciones de primera respuesta para controlar la fuente, contener, confinar y recuperar el contaminante en caso de siniestros o emergencias ambientales derivados de las operaciones de transporte, conforme al plan de contingencia correspondiente y a los lineamientos establecidos por la Autoridad Marítima Nacional. Se considera como mecanismo equivalente la certificación internacional para las organizaciones de respuesta a derrames de petróleo (OSRO).”

Lima, 19 de noviembre de 2025.




VICTOR RAUL CUTIPA CCAMA

Presidente
Comisión de Energía y Minas